

6.ª Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Comisario Jefe de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, reintegrada con póliza de tres pesetas, que presentarán en las oficinas de esta Comisaría, en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas en Madrid, en Cáceres, en Toledo, o en los Gobiernos Civiles o estafetas de Correos, en la forma establecida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha instancia, escrita de puño y letra del interesado, se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, profesión u oficio; Empresa u Organismo donde está o estuvo colocado, y, en este último caso, causa de baja; plaza vacante a que aspira, y méritos que alega con relación a ésta, presentando justificantes de los mismos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento, se reconoce como mérito el haber desempeñado interinamente, durante un período de tiempo no inferior a tres meses, funciones similares a la vacante que de ha cubrirse, con adecuada competencia.

Los ex combatientes, ex cautivos y titulares de familia numerosa podrán hacer constar esas circunstancias, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

6.ª Una vez terminado el plazo de admisión de las solicitudes, el Tribunal calificador publicará las listas de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», exponiéndolas en el tablón de anuncios de esta Comisaría. A los interesados se les participará, no obstante, su situación mediante escritos dirigidos a sus domicilios por correo certificado.

7.ª La composición del Tribunal se dará a conocer el mismo día en que se publique las listas a que se refiere la base anterior.

8.ª El Tribunal calificador anunciará en los tabloneros de anuncios de las oficinas de esta Comisaría los días, horas y lugares en que hayan de presentarse los aspirantes, según las plazas a que opten, para verificar las pruebas correspondientes. No obstante, los aspirantes tendrán conocimiento de la convocatoria a las pruebas, mediante comunicación postal o certificada.

Por consiguiente, todo aspirante que no se halle presente para practicar algunos de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición a que haya optado.

9.ª A propuesta del Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, el señor Comisario Jefe de esta Comisaría, acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados, por orden de puntuación y méritos, iniciándose el período de pruebas que determina el artículo 28 del Reglamento, cuya duración será de un mes.

10. A los aprobados se les destinará a cubrir las vacantes actuales en los Servicios de esta Comisaría.

11. Los concursantes admitidos, que no sean actualmente operarios hijos de esta Comisaría, deberán presentar, antes de la terminación del período de pruebas, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria, y que son:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- Certificado médico oficial.
- Certificado de penales.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Organismos o Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.

La falta de presentación de alguno de esos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión.

12. En el caso de que alguno de los aspirantes admitidos no superase el período de pruebas, renunciase a la plaza, durante el mismo o no presentase la documentación completa a que se alude en la base anterior, se procederá a la admisión de quienes, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, sigan en orden de puntuación.

13. Una vez transcurrido el período de pruebas y aprobada por la superioridad la propuesta de admisión definitiva, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», quedando definitivamente admitidos e integrados en el Escalafón del personal operativo de esta Comisaría.

14. En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, regirá lo dispuesto en el Reglamento General del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de abril de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas.—2.492-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se convoca concurso de méritos y examen de aptitud para proveer plazas de Profesores titulares de Tecnologías de «Electrónica», «Impresión», «Composición» y «Fotomecánica» vacantes en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores titulares de Tecnologías de «Electrónica» y las de «Impresión», «Composición» y «Fotomecánica», de la Rama de Artes Gráficas, en Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, que han de ser provistas mediante concurso de méritos y examen de aptitud, conforme exige el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de las plazas de Profesores titulares de «Tecnología» en las Escuelas de F. P. I. que a continuación se indican, por existir vacantes:

«Tecnología Electrónica»: Algeciras, Almería, Avila, Bilbao, Eibar, La Coruña, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Palma de Mallorca, Salamanca, Sevilla, Valencia, Maestría-Madrid, Embajadores-Madrid y Vallecas-Madrid.

«Tecnología de Impresión»: Bilbao.

«Tecnología de Composición»: Bilbao.

«Tecnología de Fotomecánica»: Bilbao.

2.º El concurso de méritos y examen de aptitud se regirá por las normas de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ésta, por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

3.º Los aspirantes que deseen tomar parte en el referido concurso, deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- No padecer psicopatías, tuberculosis o cualquier otra enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia, y cuando la enfermedad pueda dar ocasión a contagio.
- Poseer cualquiera de los siguientes títulos: Ingeniero, Licenciado en Ciencias Físicas, Químicas y Físico-Químicas; Perito Industrial o Facultativo de Minas.
- Ser adicto a los Principios Fundamentales del Estado.
- Los aspirantes femeninos, haber efectuado el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

4.º Los aspirantes deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al señor Director general de Enseñanza Media y Profesional, solicitando tomar parte en el concurso de méritos y examen de aptitud. En ella habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Justificantes de haber satisfecho en la Caja de la Junta Central de Formación Profesional Industrial la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen, cuyos recibos serán remitidos por dicha Caja a la Sección de Formación Profesional para su unión a la documentación de los interesados.
- Justificante de haber abonado en la Sección de Cajas Especiales del Departamento la cantidad de 60 pesetas por derechos de formación de expediente (artículo 4. del Decreto 1636/1959).
- Memoria relativa a la actividad docente, científica e investigadora del aspirante, y las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

5.ª Las instancias, los justificantes del pago de las tasas por derechos de examen y formación de expediente, así como la documentación a que se refiere el apartado d) del número anterior, habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros previstos en el apartado 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La admisión en el Registro General terminará a las trece horas del día en que finalice el plazo.

El pago de las tasas por formación de expediente y derechos de examen podrá realizarse por giro postal o telegráfico dirigido separadamente a las dependencias mencionadas, indicándose la aplicación que debe darse a las cantidades, con el fin de que aquéllas puedan remitir a la Sección de Formación Profesional los recibos que han de unirse a los expedientes de los interesados, ya que en ningún caso servirán los resguardos del giro como justificante del abono de aquellos derechos.

6.ª La Dirección General de Enseñanza Media y Profesional publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes, expresando si han sido admitidos o excluidos del concurso, con indicación en este caso de las causas de la no admisión.

Resueltas las reclamaciones que en su caso pudieran presentarse al amparo de lo establecido en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, se devolverá a los aspirantes excluidos, previa solicitud, la documentación aportada, pero en ningún caso será devuelto el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen o por formación de expediente.

7.ª Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se procederá por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional al nombramiento de los Tribunales, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Estos Tribunales habrán de juzgar los méritos de los interesados y las pruebas que más adelante se detallarán.

Dichos Tribunales estarán constituidos por un Presidente y dos Vocales, nombrados libremente de entre los miembros del Consejo Nacional de Educación, Instituto de España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta Central de Formación Profesional Industrial, Catedráticos de Universidad, Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio; Catedráticos de Institutos y Profesores numerarios de las Escuelas de Formación Profesional Industrial.

8.ª Previamente a la realización de los ejercicios el Tribunal procederá a la apreciación de los méritos que aporte cada uno de los solicitantes con arreglo a un criterio de máxima objetividad, utilizando a este efecto los cuadros de puntuación que estime más conveniente teniendo en cuenta: a), títulos aportados y su adecuación a la materia de que se trata; b), naturaleza de la labor docente realizada por el aspirante y de modo especial la referida a la Formación Profesional Industrial; c), otras circunstancias acreditativas de las condiciones del solicitante para la tarea a que aspira.

9.ª Los aspirantes se someterán ante el Tribunal en los locales, día y hora que al efecto se determinen a la realización de las siguientes pruebas:

Primera.—Exposición oral con una hora de duración como máximo de una lección magistral elegida por el concursante entre tres sacadas al azar de las comprendidas en los cuestionarios de la disciplina, para los grados de Aprendizaje y Maestría, aprobados por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26, número especial).

Este ejercicio será eliminatorio y para su preparación, consulta de textos y notas bibliográficas los aspirantes dispondrán de dos horas, durante las cuales redactarán también el guión didáctico de la lección elegida, con expresión del material pedagógico que en su caso utilizará; el guión será entregado al Tribunal antes de comenzar la exposición del tema.

Segunda.—Resolución de cuatro problemas prácticos como máximo libremente propuestos por el Tribunal sobre materias que integran los citados cuestionarios oficiales. Para este ejercicio dispondrán de cuatro horas.

10. Los aspirantes que no se presenten cuando fueran llamados por el Tribunal perderán su turno y sólo podrán comparecer al segundo y último llamamiento. Si en éste tampoco se presentaran perderán todo derecho a ser examinados. Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

11. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en caso no previsto. Los acuerdos en todo caso serán inapelables.

12. Una vez comenzados los ejercicios y en caso de que se presenten reclamaciones al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, el Tribunal deberá ajustarse en su actuación a lo establecido en dicho Decreto.

13. Terminados los ejercicios el Tribunal formulará propuesta, en que no podrá figurar mayor número de aspirantes al de las plazas anunciadas; sin embargo, fuera de la propuesta, deberá reseñar, con indicación de la puntuación obtenida, los aspirantes que habiendo aprobado los ejercicios no puedan figurar en la propuesta, a fin de dar cumplimiento en su caso a lo dispuesto en el párrafo dos del artículo 14 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno.

Las indicadas propuestas y la lista adicional de aprobados formarán por el orden de puntuación alcanzado por los que en ellas figuran, después de sumadas las de los méritos aportados con la conseguida en el examen de aptitud. A la citada propuesta se acompañará también la hoja de elección de vacantes suscrita por cada aspirante, que será formulada al término de los ejercicios.

14. Las propuestas del Tribunal sobre nombramiento o declaración en su caso de no haber lugar a la provisión de las plazas de que se trata se someterá a informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, que seguidamente elevará la misma al Ministerio para la resolución definitiva.

15. Dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la propuesta de nombramiento los concursantes que en ella figuren habrán de presentar en el Registro del Ministerio, con instancia dirigida al señor Director general de Enseñanza Media y Profesional, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada o legitimada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer defecto físico ni enfermedad psíquica ni infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Título académico exigido para tomar parte en el concurso. Este podrá ser reemplazado por testimonio notarial, orden supletoria, fotocopia debidamente compulsada o por el recibo de haber abonado los derechos para su expedición.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Declaración jurada por la que el interesado se compromete a respetar en el ejercicio de sus funciones y de toda su conducta pública los Principios Fundamentales del Estado y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa o por fallo del Tribunal de Honor.

g) Los documentos que se especifican en los apartados b), c), e) y f) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que se señala para su presentación.

h) Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario.

i) Si fuera mujer, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

16. Si el aspirante tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo del que dependa acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios.

17. Si dentro del plazo indicado en el número 15, y salvo caso de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara la documentación exigida se entenderá que renuncia a su nombramiento, sin reserva alguna de su derecho, debiendo darse cumplimiento en tal supuesto a lo que establece en el apartado segundo del artículo 14 el mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957.

18. Los concursantes que resulten nombrados quedarán obligados a realizar en la Institución de Formación del Profesorado los cursos de perfeccionamiento técnico y pedagógico que acuerde la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de F. P. I. y a cuanto se determina en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de F. P. I., aprobados por Orden de 20 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de diciembre siguiente).

19. Los nombrados percibirán el haber anual de 42.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en julio y diciembre con cargo al presupuesto de la referida Junta, y el nombramiento lo será por un quinquenio, prorrogable por otros cinco años mediante las pruebas que se establezcan, con un incremento del 50 por 100 en su dotación básica.

20. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles siguientes al de la recepción en el Centro de la correspondiente credencial. Si no tomare posesión dentro del plazo indicado se entenderá que renuncia a su empleo, salvo caso de prórroga concedida por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se convoca concurso de méritos y examen de aptitud para proveer plazas de Maestros de Taller de Impresión, «Composición» y «Fotomecánica», vacantes en Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Maestros de Taller de Impresión, «Composición» y «Fotomecánica», de la Rama de Artes Gráficas, en Escuelas Oficiales de F. P. I., que han de ser provistas mediante concurso de méritos y examen de aptitud, conforme exige el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955,